

**• OBJETIVO PROCEDIMIENTO**

Establecer las actividades, responsabilidades y controles aplicables a la declaratoria de incumplimiento contractual, así como la posible imposición de multas, declaraciones de caducidad del contrato, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, entre otras, frente a aquellos eventos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales suscritas por la entidad.

**• ALCANCE**

El procedimiento inicia con el requerimiento por parte del supervisor, cuando se detecten hechos constitutivos de un presunto incumplimiento del contrato, y finaliza con la constancia de archivo del expediente.

ID ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1	REQUERIMIENTOS PREVIOS AL CONTRATISTA	El supervisor, una vez detecte hechos constitutivos de un presunto incumplimiento del contrato, deberá requerir por escrito al contratista, dentro de un plazo razonable, señalando los hechos o circunstancias, precisando las razones y cláusulas por las cuales considera que puede presentarse un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, adjuntando los documentos o soportes que considere necesarios para dar claridad a la situación que se presenta.	Supervisor del contrato	<ul style="list-style-type: none"><li>Solicitud por escrito dirigida al contratista.</li><li>Notificación a la aseguradora que emite la garantía de cumplimiento.</li></ul>

		<p>Dentro de dicha solicitud deberá señalar el plazo con el que cuenta el contratista para dar respuesta al requerimiento.</p> <p>Así mismo, se deberá dar notificar a la aseguradora que emitió garantía de cumplimiento contractual, respecto de la situación presentada.</p>		
2	RESPUESTA A REQUERIMIENTO PREVIO	<p>Se recibe respuesta por parte del contratista.</p> <p><b>PUNTO DE CONTROL:</b> Si el contratista da respuesta al requerimiento previo, y de ser satisfactoria la misma, no habrá lugar al procedimiento previsto en los siguientes numerales y se entenderá finalizado el mismo.</p> <p>Si el contratista no da respuesta al requerimiento o si la misma no subsana la situación señalada, deberá continuar con el <b>paso No. 3.</b></p>	<p>Contratista</p> <p>Supervisor del contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta por parte del contrato junto a sus respectivos anexos (si hay lugar)</li> </ul>
3	ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO	<p>El supervisor del contrato deberá elaborar un informe de incumplimiento, donde señalará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción detallada de los hechos, o cualquier circunstancia que se identifique relacionada con el presunto</li> </ul>	Supervisor del contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe sobre el presunto incumplimiento.</li> </ul>

## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

		<p>incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas presuntamente violadas.</li> <li>• Cláusulas del contrato que están siendo incumplidas o vulneradas por el contratista.</li> <li>• Indicar y cuantificar los posibles perjuicios que se están ocasionando o se pueden ocasionar a la entidad por el incumplimiento.</li> <li>• Consecuencias de la conducta del contratista, identificando como la entidad puede declarar el incumplimiento total o parcial del contrato, declarar la caducidad, imponer al contratista las multas previstas o exigir el pago de la cláusula penal y/o hacer exigibles las pólizas que amparan el contrato.</li> </ul>		
4	INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	El citado informe deberá ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica, acompañado de los respectivos anexos, así como al Grupo de Contratos.	Supervisor del contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe del presunto incumplimiento junto a sus respectivos anexos.</li> </ul>
5	REVISIÓN INFORME PRESUNTO	Una vez se recibe el informe remitido por el supervisor del contrato, se deberá revisar el contenido del mismo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorando con la sustentación respectiva proyectado por la</li> </ul>

## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

	<p>INCUMPLIMIENTO</p>	<p>por parte de la Oficina Asesora Jurídica, así como los fundamentos de hecho y de derecho.</p> <p><b>PUNTO DE CONTROL:</b> En caso de no evidenciarse incumplimiento, se procederá con la devolución del expediente, acompañado de un memorando con la sustentación respectiva de la explicando las razones por las cuales no se evidencia el posible incumplimiento del caso analizado y se procederá con su archivo, y continuará al <b>paso No. 13.</b></p> <p>En caso de evidenciarse el posible incumplimiento, se procederá con su traslado al Grupo de Contratos, sustentando las razones del posible incumplimiento y se continuará con el <b>paso No. 6.</b></p>	<p>Servidor público de la Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica.</p>
<p>6</p>	<p>CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS</p>	<p>El Grupo de Contratos solicitará del área encargada de la ejecución del contrato o convenio y/o de parte del interventor, la respectiva tasación aritmética, debidamente soportada.</p>	<p>Grupo de Contratos Supervisor del contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico con la respectiva tasación aritmética, debidamente soportada, al correo <a href="mailto:contratos@supervigilancia.gov.co">contratos@supervigilancia.gov.co</a></li> </ul>
<p>7</p>	<p>CITACIÓN A LA AUDIENCIA</p>	<p>El servidor público designado del Grupo de Contratos dará inicio al procedimiento señalado en la ley 1474 de 2011, artículo 86, y proyectará oficio de citación, que deberá remitirse al correo electrónico y dirección física que obre en el expediente contractual del contratista, posterior a la revisión del coordinador del Grupo de Contratos.</p>	<p>Servidor público del Grupo de Contratos Coordinador Grupo de Contratos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de citación a audiencia debidamente notificado.</li> </ul>

		<p>En la misma se deberán señalar detalladamente los hechos que fundamenta el proceso, así como la enunciación de las normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias derivadas de ello.</p> <p>Así mismo se señalará el lugar, fecha y hora de la citación para audiencia.</p> <p>En aquellos casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera que el contratista.</p>		
8	DESARROLLO DE LA AUDIENCIA	<p>La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, y será acompañada por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>El coordinador del Grupo de Contratos o el profesional designado para ello, deberá presentar las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciar las normas y cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse como consecuencia de ello.</p> <p>Así mismo, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las</p>	<p>Servidor público del Grupo de Contratos</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Coordinador Grupo de Contratos</p> <p>Supervisor del contrato</p> <p>Ordenador del gasto</p> <p>Contratista</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución debidamente motivada donde se indique desarrollo y decisión de la entidad.</li> </ul>

		<p>explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. (Artículo 86 – Ley 1474 de 2011).</p> <p><b>PUNTO DE CONTROL:</b> En caso de requerirse o solicitarse la práctica de pruebas, proceder con el <b>paso No. 7.</b></p> <p>De lo contrario, proceder con el <b>paso No. 8.</b></p>		
9	SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA	<p>Cuando en desarrollo de la audiencia sea necesario allegar o se solicite la práctica de pruebas, el ordenador del gasto deberá suspender la misma, y permitir el ejercicio del respectivo periodo probatorio.</p> <p>El trámite de práctica de pruebas, decisión y desistimiento, se adelantará con fundamento en los artículos 79, 80, 81 y 86 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>También podrá ser suspendida la audiencia por cualquier otra razón debidamente sustentada, cuando ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.</p> <p>Así mismo deberá indicar la fecha y hora para reanudar la misma.</p> <p>Una vez adelantada la citada diligencia, se volverá a</p>	<p>Servidor público del Grupo de Contratos</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Coordinador Grupo de Contratos</p> <p>Supervisor del contrato</p> <p>Ordenador del gasto</p> <p>Contratista</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de desarrollo de la audiencia.</li> </ul>


		<p> citar a los participantes para la reanudación de la audiencia.</p>		
10	<p>EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL PROCESO SANCIONATORIO</p>	<p>El ordenador del gasto, de conformidad con el proceso desarrollado, mediante resolución motivada procederá a decidir sobre la declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento.</p> <p>Dicho acto administrativo se entenderá notificado en dicho acto público.</p> <p>Contra dicha decisión procede recurso de reposición que será interpuesto, sustentado y resuelto en la misma audiencia.</p> <p><b>PUNTO DE CONTROL:</b> Si se decide no declarar el incumplimiento, se procederá con el <b>paso No. 14</b></p> <p>Si se declara el incumplimiento, la persona podrá presentar recurso, y se procederá con el <b>paso No. 11.</b></p>	<p>Servidor público del Grupo de Contratos</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Coordinador Grupo de Contratos</p> <p>Ordenador del gasto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución debidamente motivada firmada por el ordenador del gasto.</li> </ul>
11	<p>RECURSOS PROCEDENTES EN LA AUDIENCIA</p>	<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, y literal del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, proceso sancionatorio procede el recurso de</p>	<p>Contratista</p> <p>Servidor público del Grupo de Contratos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurso presentado por el contratista.</li> </ul>

## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

		<p>reposición.</p> <p>En lo que tiene que ver con la oportunidad, presentación, requisitos y rechazo, se sujetará a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>PUNTO DE CONTROL:</b> Si presenta recurso, continuar con el paso <b>No. 12.</b></p> <p>Si no presenta recurso, continuará con el paso <b>No. 14.</b></p>	<p>Coordinador Grupo de Contratos</p>	
<p>12</p>	<p>EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p>	<p>El recurso de reposición será estudiado, y una vez en firme la decisión, se remitirán los antecedentes, anexos y soportes junto con el respectivo acto administrativo que decide, al Grupo de Contratos, para la respectiva inclusión en el expediente contractual.</p> <p>Así mismo, desde el Grupo de Contratos se realizará y publicará la constancia de ejecutoria en la plataforma transaccional SECOP II.</p> <p><b>PUNTO DE CONTROL:</b> En caso de confirmarse el incumplimiento en el recurso, continuar al <b>paso No. 14.</b></p>	<p>Servidor público Grupo de Contratos</p> <p>Coordinador Grupo de Contratos</p> <p>Ordenador del gasto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente contractual.</li> <li>• Publicación de la constancia de ejecutoria en la plataforma transaccional SECOP II.</li> </ul>

## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

		Si se resuelve en el recurso no declarar el incumplimiento, se procederá con el <b>paso No. 15</b>		
13	CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del ordenador del gasto podrá finalizar el procedimiento en cualquier momento, si tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento del contrato.	Ordenador del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Transferencia Documental</li> <li>Formato Único de Inventario Documental (FUID).</li> </ul>
14	PAGO DE LA SANCIÓN IMPUESTA	<p>El valor establecido en el acto administrativo que decide, deberá ser pagado a la cuenta señalada en el mismo, del Banco Agrario, a nombre de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>PUNTO DE CONTROL:</b> En caso de que el contratista no realice el pago de la sanción impuesta, el saldo deberá ser cobrado a través de la Oficina Asesora Jurídica, se procede con el <b>paso No. 15</b></p> <p>De lo contrario, proceder con el <b>paso No. 16.</b></p>	<p>Contratista</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Servidor público Grupo de Contratos</p> <p>Coordinador Grupo de Contratos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobante de pago.</li> <li>Requerimiento proceso de cobro persuasivo o coactivo. (Cuando aplique).</li> </ul>
15	PROCESO DE GESTIÓN DE COBRO	<p>Se comunicará a la aseguradora mediante oficio, adjuntando los actos administrativos que resuelvan sobre el incumplimiento del contrato.</p> <p>Así mismo, se adelantará el proceso de cobro a través de la Oficina Asesora Jurídica, por medio del cobro persuasivo o coactivo, en el marco de la normativa vigente.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Servidor público de la Oficina Asesora Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio remitido a la aseguradora.</li> <li>Oficios de cobro.</li> </ul>

		<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL</b>		PRO-GCO-360-010
				02/Abr/2025 16:38:02
				Versión 1
		Una vez se efectúe el cobro, se notificará al grupo de Contratos para la publicación de la ejecutoria en la plataforma transaccional SECOP II.		
16	ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Se procederá con el archivo del expediente, con los actos administrativos generados en el transcurso del proceso.	Servidor público Grupo de Contratos  Coordinador Grupo de Contratos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expediente del proceso contractual.</li> </ul>

• **NORMATIVIDAD**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de octubre 28 de 1993, expedida por el Congreso de Colombia, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*,
- Ley 190 de junio 6 de 1995, expedida por el Congreso de Colombia, *“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”*.
- Ley 1150 de julio 16 de 2007, expedida por el Congreso de Colombia, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*.
- Ley 1474 de julio de 2011, expedida por el Congreso de Colombia, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
- Ley 1437 de enero 18 de 2011, expedida por el Congreso de Colombia, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- Decreto 019 de enero 10 de 2012, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, *“Por medio de la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*.
- Ley 1564 de julio 12 de 2012, expedida por el Congreso de Colombia, *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*.
- Ley 1882 de 2018: *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”*.

	<b>Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</b>	
--	---	--



## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

PRO-GCO-360-010

02/Abr/2025 16:38:02

Versión 1

- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1952 de 2019: “Por medio de la cual se expide el código general Disciplinario, se derogan la ley 734 de 002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”
- Ley 2069 de 2020: “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2160 de 2021: “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Decreto 1860 de 2021: “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2195 de 2022: “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Manual de contratación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Manual de Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### • GLOSARIO

- **Caducidad:** La estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, la cual debe darse dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato. (Art. 18 Inciso 1 de la Ley 80 de 1993),

-**Cumplimiento Defectuoso:** Se produce cuando hay una falta de identidad entre la prestación que se pactó en el contrato y aquella que fue efectivamente ejecutada por el contratista.

-**Cumplimiento Tardío:** Esta situación se configura cuando el contratista no ejecuta las prestaciones pactadas en el plazo previsto en el contrato. Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo previsto en el artículo 1608 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudo está en mora:

“1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la Ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.

2. Cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto tiempo y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla.

3. En los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor”[1]

Superintendencia de Vigilancia y  
Seguridad Privada



## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

PRO-GCO-360-010

02/Abr/2025 16:38:02

Versión 1

**-Cláusula Penal:** La cláusula penal consiste en la estipulación contractual según la cual, el contratista se obliga a pagar a título de tasación anticipada de perjuicios, la cuantía que contractualmente se haya determinado, en dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

**-Daño:** Sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga. Ahora bien, sabido es que existe responsabilidad contractual solo a condición de que cualquiera de las partes deje de ejecutar por su culpa el contrato y haya causado un perjuicio al acreedor. Para que se estructure esa responsabilidad contractual por infracción a la ley del contrato, debe demostrarse: (i) el incumplimiento del deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o lo fue parcialmente o en forma defectuosa o tardía; (ii) que ese incumplimiento produjo un daño o lesión al patrimonio de la parte que exige esa responsabilidad y, obviamente, (iii) que existe un nexo de causalidad entre el daño y el incumplimiento.[2]

**-Incumplimiento:** Se configura el incumplimiento del deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o se realizó de manera parcial o en forma defectuosa o tardía. El incumplimiento del contratista es uno de los supuestos de hecho para que la Administración ejerza los poderes excepcionales que la Ley le otorga.[3]

**-Incumplimiento Total:** Inejecución absoluta de la prestación pactada, si el incumplimiento es grave y amenaza la paralización del contrato la entidad estatal.

**-Incumplimiento Parcial:** Inejecución fraccionada de la prestación pactada.

**-Multa:** La multa que se pacta en los contratos estatales, tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero. Esto es el incumplimiento parcial o la mora, siempre y cuando el plazo definitivo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista no haya vencido.

**-Perjuicio:** Menoscabo patrimonial que resulta del daño, por lo cual se indemniza solo el perjuicio que proviene del daño.

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera C.P. Enrique Gil Botero. Radicación Numero 201738

[2] Consejo de Estado. Sala de Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Mauricio Fajardo Gómez. 11 de agosto de 2010. Radicado Numero 18499

[3] Consejo de Estado. Sala de los Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Enrique Gil Botero (24) de octubre de 2013. Radicación número 24697

- **DOCUMENTOS RELACIONADOS**
- Manual de contratación
- Manual de Supervisión e Interventoría

**Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**



## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

PRO-GCO-360-010

02/Abr/2025 16:38:02

Versión 1

APROBACIÓN	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
ELABORÓ	Karen Stephany Aguilar Cortés	Profesional	Grupo de Contratos
REVISÓ	Carlos Eduardo Chaustre Avendaño	Profesional	Grupo de Contratos
APROBÓ	Jenny Paola Bohórquez Beltrán	Coordinadora	Grupo de Contratos

**Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**